LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Atacama

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		123.781.521
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.825.536
	02	Del Gobierno Central		118.825.536
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		35.216.344
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.354.080
	010	Subsecretaría de Salud Pública		229.136
	014	Hospital Regional de Copiapó		42.888.946
	015	Hospital de Vallenar		20.137.030
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.704
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.484.444
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.269.077
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		751.759
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.618
	99	Otros		503.700
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		185.760
	10	Ingresos por Percibir		185.760
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		123.781.521
21		GASTOS EN PERSONAL	02	58.741.684
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	31.540.522
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.161
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.161
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.161
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.306.120
	01	Al Sector Privado		45.310
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		43.415
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.895
	03	A Otras Entidades Públicas		33.260.810
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		33.260.810
25		INTEGROS AL FISCO		3.780
	01	Impuestos		3.780
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.254
-/	05	Máquinas y Equipos		183.254
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Atacama

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36,

CAPÍTULO : 23 PROGRAMA : 01

16

PARTIDA

 37)	
Dotación máxima de vehículos Íncluye:	56
a) Dotación máxima de personal	
al) Dotación máxima de personal D.F.L. N°29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
- N° de cargos	2.034
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	14.091
a3) Dotación máxima de personal Ley ${ t N}^{\circ}$ 15.076 (personal con 28 horas)	
N° de cargosN° de horas semanales	102 2.856
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	2.030
Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 420.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
<pre>b1) Horas Extraordinarias año</pre>	1.804.513
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	1.004.313
- Miles de \$	2.526.668
- ${ t N}^{\circ}$ máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	667
 N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 	89
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el	89
artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	142.039
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$ e) Convenios con personas naturales	285.622
el) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	4.4
- N de personas - Miles de \$	44
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	101,201
- N° de contratos - Miles de \$	21 343.507
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la	343.307
Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas - Miles de \$	7 51.980
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	31.900
- N° de personas	58
- Miles de \$ Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual	58.619
de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664,	
Asignación de Estímulo: - Miles de \$	3.756.434
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asigna-	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Atacama

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA : 16
CAPÍTULO : 23
PROGRAMA : 01

dos para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 124.395